Publicada D.O. 28 nov/007 - Nº 27373

Ley Nº 18.196

DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

MODIFICACIÓN DEL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 2º CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 341 DE LA LEY Nº16.736

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Sustitúyese el literal D) del artículo 2º del artículo 341 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, que quedará redactado de la siguiente manera:

"D)	Apoyar la difusión y conocimiento de la normativa a través de medios documentales y electrónicos y promover, producir y difundir las actividades del interés público determinadas por la Presidencia de la República y aquellas educativas y culturales que determine el Ministerio de Educación y Cultura".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de noviembre de 2007.

VÍCTOR VAILLANT, Presidente. Hugo Rodríguez Filippini, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 18 de noviembre de 2007.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y

Decretos.

RODOLFO NIN NOVOA. Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia. JORGE BROVETTO. DAISY TOURNÉ. REINALDO GARGANO. MARIO BERGARA. AZUCENA BERRUTTI. VÍCTOR ROSSI. JORGE LEPRA. EDUARDO BONOMI. MARÍA JULIA MUÑOZ. ERNESTO AGAZZI. HÉCTOR LESCANO. MARIANO ARANA. MARINA ARISMENDI.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.